



Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del suministro de Gas Natural en los centros sanitarios dependientes de la Central Provincial de Compras de Jaén
--

1.	OBJETO	2
2.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	2
3.	ASPECTOS MATERIALES Y TÉCNICOS	3
3.1.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SUMINISTRO	3
3.2.	PRESIÓN DE SUMINISTRO	3
3.3.	CALIDAD DEL SUMINISTRO	4
3.4.	CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO.	4
3.5.	ACCESO A RED	4
3.6.	SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO	5
3.7.	EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURA DE CONSUMOS.....	5
3.8.	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN.....	6
3.9.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	6
3.10.	NORMATIVA APLICABLE.....	7
4.	FACTURACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS COMPONENTES DEL PRECIO	7
6.	PLAZO DE SUMINISTRO	11
7.	FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO	11
8.	OFERTANTES.....	11
9.	OBLIGACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	12
10.	RESPONSABILIDADES	13
11.	ASESORAMIENTO, INFORMES Y DOCUMENTACIÓN.....	13
12.	CONDICIONES TÉCNICAS.....	13
12.1.	ATENCIÓN AL CLIENTE	14
12.2.	SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	14
13.	PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	14
	ANEXO I. CONSUMOS.....	15



1. OBJETO

El presente acuerdo marco tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL, para los centros que integran la Central Provincial de Compras de Jaén, a fin de dotar a los centros del suministro de combustible (gas natural) necesario para el normal funcionamiento de los sistemas de producción de vapor, calefacción y preparación de agua caliente sanitaria (ACS).

En este sentido el objeto de la presente contratación forma parte de los consumos ordinarios de los Centros Sanitarios que integran la Central Provincial de Compras de Jaén, en adelante, CPCJ, en el ejercicio de su actividad asistencial.

La presente contratación se registrará además de por el presente pliego de prescripciones técnicas por el de cláusulas administrativas particulares, reguladores ambos de las características de la prestación y ejecución que es objeto de esta.

2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En la provincia de Jaén, los centros asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud que requieren de los artículos/servicio objeto de este expediente y por consiguiente vinculados al mismo son:

- AREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE JAÉN
 - Hospital San Agustín de Linares (CUPS ES0238230550005818HE, Tarifa RLTB6, Presión 0,15 bar, Equipo de medida alquilado)
 - Centro de Salud Linares A (CUPS ES0238330000345401TK, Tarifa RL4, Presión 0,30 bar, Equipo de medida alquilado)
- ÁREA DE GESTION SANITARIA NORDESTE DE JAÉN
 - Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda (CUPS ES0238230920005815QP, Tarifa RLTB.5, Presión 0,15 bar, Equipo de medida alquilado)
 - Centro de Salud Virgen de Gavellar de Úbeda (CUPS ES0238330000244628NB, Tarifa RL4, Presión 0,05 bar, Equipo de medida de propiedad)
 - Centro de Salud de Baeza (CUPS ES0205170810987001KW, Tarifa RL4, Presión 0,02 bar, Equipo de medida alquilado)
 - Centro de Salud de Villanueva del Arzobispo (CUPS ES0238330000454050DH, Tarifa RLTB.5, Presión 0,3 bar, Equipo de medida alquilado)
- HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
 - Hospital Médico Quirúrgico, CUPS ES0218901000023061KP, Tarifa RLTB.7, Presión 0,31-0,32, Equipo de medida alquilado.
 - Hospital Neurotraumatológico, CUPS ES0230901000024085VS, Tarifa RLTA.6, 2.66-2.67, Equipo de medida alquilado
 - Hospital Puerta de Andalucía, CUPS ES0218030099469738FN, Tarifa RLTB.5, Presión 0.045, Equipo de medida alquilado.
- HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR (CUPS ES0205170661145001QN, Tarifa RTBL.6, Presión 0,15 bares, Equipo de medida en propiedad).

Los consumos de estos centros se podrán confirmar en el Anexo I a este PPT.

Se estiman 7 días de funcionamiento a la semana y el escalón de presión de diseño del gasoducto es inferior a 4 bares.

El inicio del suministro podrá quedar supeditado a la necesidad de concesión o modificación de las condiciones de acceso a redes e instalaciones gasistas que se suscriban entre el adjudicatario y la compañía distribuidora. En todo caso, la fecha de inicio del contrato nunca podrá ser superior estrictamente a los plazos establecidos en los artículos 44.3 y 46.3 del RD 1434/2002, considerando que la fecha de solicitud de cambio de comercializador, a realizar por el adjudicatario, a la compañía distribuidora correspondiente será como máximo el día siguiente hábil al de la fecha de firma del contrato. Los puntos de entrega o suministro del gas serán los correspondientes a los puntos en que se efectúa la medida del consumo de la instalación de la que es titular cada centro adscrito a la CPCJ.

La empresa quedará obligada a suministrar la totalidad del gas natural que en cada momento precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato incluso en situaciones especiales de demanda, según la normativa legal vigente, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las instalaciones de la CPCJ o de la empresa Distribuidora.

A lo largo de la vida del contrato se podrán producir ampliaciones de nuevas instalaciones, apertura de nuevos centros o modificaciones de instalaciones existentes. En este caso, la empresa adjudicataria se compromete a asesorar y realizar, en nombre de los centros contratantes, todas las gestiones comerciales necesarias ante la empresa distribuidora para la formalización del suministro de gas natural canalizado a dichas instalaciones, sin asumir competencias técnicas propias de la distribuidora.

Asimismo, se podrán dar de baja instalaciones por traslado de centros, cierre de edificios, etc. La empresa adjudicataria gestionará las solicitudes de baja comercial en nombre de los centros ante la distribuidora.

La comercializadora tramitará, en nombre de los centros, aquellas licencias o autorizaciones que sean necesarias para la contratación y gestión comercial del suministro, siempre que no sean de carácter técnico o de instalación, los cuales corresponderán a la empresa distribuidora o al titular de las instalaciones según normativa vigente.

3. ASPECTOS MATERIALES Y TÉCNICOS

3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SUMINISTRO

El producto objeto del contrato se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas aprobadas por la legislación vigente en materia de combustibles gaseosos por canalización para usos comerciales, o aquella legislación que al efecto pueda entrar en vigor posteriormente.

El adjudicatario dispondrá por parte de los Centros adscritos a la CPCJ de la autorización pertinente para realizar, en su nombre, las gestiones administrativas y comerciales necesarias ante la empresa distribuidora para la implantación y puesta en servicio de los elementos necesarios para la consecución del suministro en los centros adscritos, sin asumir competencias técnicas ni de instalación que correspondan legalmente a la distribuidora o a los titulares de las instalaciones.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un portal on-line donde se pueda consultar los consumos diarios e históricos de las facturas.

3.2. PRESIÓN DE SUMINISTRO



Junta de Andalucía

El gas natural se entregará a la presión que establezca en cada momento la normativa y la sociedad distribuidora en la concesión de acceso a redes.

3.3. CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad del suministro de gas natural se encuentra establecida en los artículos del Capítulo X del Título III del RD 1434/2002. Los límites de calidad del gas natural en relación con su composición y poderes caloríficos corresponden a los aplicables al gas del grupo H, segunda familia, según clasificación de gases de la norma UNE-EN-437.

La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento comercial y de gestión en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de gas natural. El adjudicatario se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para canalizar las incidencias a la distribuidora y mediar para resolver cualquier anomalía en el suministro.

Además, designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia a los efectos del contenido de este pliego. Proporcionará un acceso a través de la internet en el que pondrá a disposición del personal responsable de los centros que forman este contrato toda la información que se requiera para la optimizar la gestión del suministro de gas natural y en particular, las lecturas y la facturación. La empresa adjudicataria asesorará al Centro Hospitalario con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

3.4. CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO.

La empresa adjudicataria se compromete a trasladar e informar puntualmente a los centros objeto de este contrato sobre cualquier interrupción del suministro de gas natural comunicada por la empresa distribuidora, así como a gestionar en su nombre las reclamaciones y trámites derivados de las mismas.

Asimismo, tendrá la obligación de trasladar a los centros objeto de este contrato cuantos descuentos o indemnizaciones sean recibidos de la empresa distribuidora por interrupciones del suministro, atendiéndose a lo dispuesto en el artículo 66 del RD 1434/2002, de 27 de diciembre, o disposición que lo sustituya.

3.5. ACCESO A RED

La empresa adjudicataria asesorará y realizará en nombre del de los centros objeto de este contrato (según proceda) y sin cargo alguno para éste las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidora, siempre y cuando no sean potestativos del SAS según la normativa en vigor. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor. Como consecuencia de lo anterior, estará obligada a informar con carácter mensual del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre de los centros que forman este contrato.
- Revisión de lectura y validación de los registros horarios de consumo.
- Cualquier otro tipo de verificación que se requiera ejecutar por condicionantes ajenos a los centros que forman este contrato.



El adjudicatario se compromete a poner a disposición del Responsable del Contrato, toda la información sobre cualquier posible incidencia en cualquier punto de suministro. En este sentido, quedará obligado a enviar un informe de incidencias del suministro antes del día 15 de cada trimestre natural.

Igualmente, la empresa adjudicataria estará obligada a informar, de la fecha en la cual se produce el cambio de comercializadora en los puntos de suministro vinculados al contrato.

3.6. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro de gas natural podrá verse suspendido si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- a) Indisponibilidad de la red de transporte o distribución.
- b) Fuerza mayor o razones de seguridad o realización de tareas de mantenimiento, reparación, sustitución o ampliación de las instalaciones de transporte o distribución.
- c) Riesgo para las personas o bienes.
- d) En todos los casos en que se haga uso de gas natural en forma o para usos distintos de los contratados.
- e) Cuando se infrinjan de manera relevante los términos y condiciones del contrato de suministro.
- f) Manipulación de instalaciones y/o equipos de medida o control o se evite su correcto funcionamiento.
- g) Por deficiente conservación de las instalaciones, cuando ello suponga peligro para la seguridad de personas o bienes.
- h) Incumplimiento de las condiciones establecidas en relación con el acceso a la red por el transportista o distribuidor titular de la misma.

La suspensión del suministro deberá comunicarse con una antelación mínima de 60 días, excepto en los supuestos señalados en los apartados a, b, c y g anteriores, en los que la suspensión del suministro podrá llevarse a cabo tan pronto se tenga conocimiento de la concurrencia de los mismos.

La comercializadora comunicará y asistirá a los centros en la tramitación y resolución de incidencias de suspensión del suministro que, siendo responsabilidad de la distribuidora, afecten a los puntos de consumo objeto del contrato.

3.7. EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURA DE CONSUMOS

Los centros que componen este contrato tienen instalados los equipos de medida necesarios de acuerdo con la normativa vigente. La medición del consumo de gas natural se efectuará a través de equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, bien sean de propiedad del Centro Hospitalario, alquilados a la distribuidora o pendientes de instalar por nuevo suministro.

En los casos de alquiler de los equipos de medida, el adjudicatario facturará al órgano de contratación por cuenta de la sociedad distribuidora las cantidades correspondientes a dicho alquiler, detallándolas en las facturas emitidas según el presente contrato de suministro. El órgano de contratación se reservará el derecho de adquirir en propiedad los equipos de medida en el transcurso del contrato.

La lectura de los equipos de medida será realizada por la empresa distribuidora de acuerdo a sus procedimientos, que respetarán las reglas establecidas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos. En consecuencia, la distribuidora será la única responsable de la lectura.



El órgano de contratación autorizará al adjudicatario a la entrada en sus instalaciones para las actuaciones requeridas por el suministro y medición. Cualquier problema o avería que exista en los equipos de medida deberá ser solucionado con la empresa distribuidora con quien el adjudicatario deberá actuar en los centros que componen este contrato.

Todas las modificaciones necesarias del equipo de medida y comunicación, para su adaptación a la legislación futura, serán por cuenta de la empresa distribuidora, no pudiendo por este motivo aumentar el importe del término fijo mensual acordado contractualmente.

+)- Gestión del servicio

- La Comercializadora pondrá a disposición de los centros adscritos a la CPCJ indicados en el punto 2, un canal de comunicación permanente que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro de gas natural.
- La Comercializadora asesorará a nivel técnico y comercial, en materia de nuevos suministros, contratación, facturación y demás aspectos técnicos, administrativos y normativos.
- La Comercializadora designará una única persona como responsable máximo de la gestión del contrato objeto de esta licitación, que realizará la coordinación operativa del servicio, igualmente creará un SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA, para atender cualquier problema que se pueda presentar en los suministros de todos los centros objeto del contrato.
- La Comercializadora se encargará de gestionar y tramitar en nombre de la CPCJ la provisión del servicio ante la Distribuidora, y será el gestor global del suministro, estableciendo con la misma los acuerdos precisos para contratar en nombre de la CPCJ el acceso a redes, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo reclamar cantidad alguna por estas gestiones, ni por otro concepto fuera de la propia facturación mensual en este término según Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2022.
- La Comercializadora proporcionará a los centros adscritos recogidos en el punto 2, un acceso a través de internet en el que se pondrá a disposición toda la información referente a las lecturas de los consumos de los diferentes suministros, información sobre las lecturas de los equipos de medida, consumos horarios.
- La Comercializadora tramitará, ante la Distribuidora, las reclamaciones y gestiones por la falta e incumplimiento en la calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados de la CPCJ y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la Distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

3.8. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN

Será obligación del adjudicatario adoptar las medidas oportunas para garantizar en todo momento el mantenimiento del suministro de gas natural, así como la calidad de este; incluso en caso de circunstancias extraordinarias, no dando lugar a discontinuidad en el mismo durante el período de ejecución del contrato.

3.9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, en las siguientes circunstancias:

- a) por mutuo acuerdo entre las partes,
- b) por incumplimiento grave de las obligaciones inherentes al contrato,
- c) en caso de que concurra cualquier causa de suspensión del suministro prevista en el apartado “Suspensión del Suministro”, a excepción de las previstas en los apartados a) y b).
- d) cuando se prolongue la situación de fuerza mayor durante un periodo superior a tres meses.
- e) Finalización anticipada a instancias del SAS, con la formalización del contrato centralizado que promueva la Agencia Andaluza de la Energía para todos los centros adheridos a la Red de Energía de la Junta de Andalucía (REDEJA).

3.10. NORMATIVA APLICABLE

La prestación del servicio se ejecutará conforme a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación básica, de tarifas y peajes, distribución, instalación y aparatos y, en general, aquellas disposiciones y reglamentaciones aplicables en la materia, como:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que ordena las actividades de exploración, transporte, distribución y comercialización de los hidrocarburos líquidos y gaseosos (BOE 8 octubre 1998) y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE 31 diciembre 2002)

Expresamente se pacta que las cláusulas del contrato de suministro quedarán modificadas, adaptadas o completadas automáticamente en lo que corresponda de la aprobación o modificación de cualesquiera normas legales, reglamentarias o de gestión técnica del sistema que resulten de aplicación al objeto del mismo. Asimismo, se verá modificado en lo que resulte de los contratos de acceso de terceros a la red que deba suscribir el adjudicatario conforme a los modelos aprobados por la Comisión Nacional de Energía.

4. FACTURACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS COMPONENTES DEL PRECIO

El suministro de Gas Natural que efectúe la empresa adjudicataria se facturará para cada punto de suministro (CUPS), por meses naturales dentro del mes siguiente al periodo de facturación, y deberá incluir las mediciones entre las 0 horas del primer día del mes y las 24 horas del último día del mes de todos aquellos suministros que técnicamente sea posible y así lo permitan.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para una correcta interpretación y de forma explícita para cada contrato de suministro.

La información desglosada de cada factura será:

- Un término fijo según peajes de acceso que les sean de aplicación según normativa vigente.
- Un término de energía, facturando los kWh registrados, al precio ofertado en €/kWh con seis

decimales y que constituirá el importe total de la energía suministrada y facturada durante ese mes.

La aplicación de las condiciones económicas de suministro objeto de esta oferta se hará en las condiciones establecidas en la normativa vigente en el momento de la firma y, en particular, en lo relativo al acceso de terceros a las instalaciones gasistas del sistema de gas natural con el Real Decreto 984/2015 de 30 de octubre o normativa que la modifique o sustituya.

El precio final resultante se verá incrementado en los tributos que graven en cada momento el consumo o adquisición a que se refiere el contrato de suministro y/o en el caso de que se establezca o aplique cualquier tributo sobre la actividad de comercialización de gas.

En caso de que algún centro esté conectado a una red de distribución con conexión a una planta satélite, los costes del servicio de transporte del gas, desde la planta de regasificación hasta la planta satélite y la descarga en dicha instalación, que en su caso se generen, no están incluidos en el precio y serán repercutidos por el adjudicatario dentro de la factura de consumo correspondiente como un servicio adicional a esta Oferta.

Estos precios incluyen los conceptos de coste que ocasionarán los suministros vigentes. Si durante la vigencia del contrato se produjesen variaciones en los conceptos regulados, (por ejemplo, a título enunciativo no limitativo: peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural, aportación al Fondo Nacional de Sostenibilidad del Sistema Eléctrico y al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, canon de almacenamientos subterráneos y otros cargos y cánones del sistema gasista, porcentaje de mermas del sistema gasista, primas en las subastas de reserva de capacidad, tasas portuarias, tasas municipales, etc.), el adjudicatario adaptará las condiciones contractuales a la nueva situación.

La estructura del precio de venta es BINÓMICA, esto es, consta de un término fijo o cuota fija mensual, y un término variable en función del consumo real mensual:

a) TÉRMINO FIJO DE LA FACTURA.

“Término Fijo” POR CUOTA FIJA O POR CAUDAL de la factura es un valor predeterminado para cada peaje de acceso, que no es objeto de licitación.

El término fijo atenderá a lo establecido a la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural.

La facturación del término fijo que conforma el precio se calculará según la Circular 6 de 2020 y normativa que lo desarrolla.

En caso de modificación legislativa que afecte al procedimiento de determinación y cálculo del término fijo, el procedimiento de determinación de este componente del precio del suministro se adaptará automáticamente al que rija en cada momento para el sistema de peajes y cánones, desde la entrada en vigor de la correspondiente variación.

b) TÉRMINO VARIABLE DE LA FACTURA.

El término variable se computa sobre la cantidad de energía efectivamente consumida.

En caso de modificación legislativa que afecte al procedimiento de determinación y cálculo del término variable, el procedimiento de determinación de este componente del precio del suministro se adaptará automáticamente al que rija en cada momento para el sistema de peajes y cánones, desde la entrada en vigor de la correspondiente variación.

Asimismo, cualquier otra variación de los cargos, cánones y peajes, así como impactos de la metodología de asignación de capacidad de ATR de la Circular 2/2025 de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia, legalmente establecidos en relación con el Acceso de Terceros a las instalaciones gasistas con respecto a los vigentes, será automáticamente repercutida al precio.

Igualmente, se trasladarán las modificaciones de peaje que, en concepto de penalizaciones por Telemedida, exija la distribuidora en aplicación de la normativa vigente.

El término de energía se obtendrá mediante la fórmula polinómica de cálculo:

$$TE = Q \cdot (P)$$

siendo:

Q: el consumo de gas natural en kWh.

P: precio unitario que será objeto de la licitación.

P, a su vez, es el precio unitario del término de energía de cada suministro, que se expresará con seis decimales en céntimos
€/kWh por cada peaje de acceso, se obtendrá por la siguiente fórmula:

$$P = 0,1 \cdot TTFHERENMA101 + k1 + \text{variación de peajes.}$$

Siendo:

- **TTFHERENMA101** = Media aritmética en EUR/MWh de las cotizaciones diarias (promedio de precio Bid y Offer) del contrato “Month ahead”, redondeada a 3 decimales, correspondientes al mes precedente al mes de consumo según lo publicado en “ICIS Heren European Spot Gas Markets” bajo el título de “TTF Price Assessment”.

Los costes regulados pueden sufrir modificaciones a lo largo del período contractual con los criterios establecidos en la legislación vigente que, de producirse, serían repercutidas en el precio del suministro.

- **k1:** es un valor numérico constante (c€/KWH), libremente determinado por cada empresa licitadora para formar parte de su oferta y que permanecerá inalterable durante la vigencia del contrato, en él se incluyen los peajes adscritos al consumo del kWh vigentes en la fecha de licitación. Valores aplicables entre 0 y 3, ambos incluidos.
- **Variación de peajes:** será la variación de peajes del consumo del kWh que pudiera tener modificación por normativa estatal (c€/KWH).



Será la diferencia entre los valores vigentes en el momento de la licitación y la nueva publicación que pudiera existir de los peajes publicados en el BOE con posterioridad a la fecha de adjudicación del contrato. El valor de este parámetro en el momento de la presentación de la oferta será cero. Por este motivo NO se solicita que el licitador oferte este parámetro. Únicamente se tendrá en cuenta esta variación de peajes en el momento de facturación a partir de la adjudicación del contrato, siempre y cuando exista una modificación legal en el Boletín Oficial del Estado en el que se haga referencia a modificaciones de los valores establecidos a fecha posterior a la licitación.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

La Administración del Estado publica regularmente la actualización de los Peajes y cánones de acceso al sistema gasista incluyendo los precios regulados para el término fijo y término variable aplicables a cada una de las tarifas de suministro de gas. En el caso de que resulten modificados los referidos importes, serán debidamente repercutidos en la facturación correspondiente a partir del día 1 del mes siguiente a la modificación publicada.

+)- Informe justificativo

Cada vez que se produzcan modificaciones en los costes de los términos regulados, la adjudicataria deberá comunicarlo a los centros adscritos a la CPCJ mediante un informe justificativo y tramitar la modificación en exceso o defecto de los mismos.

En el caso de que el tipo de referencia histórico de los datos del precio de los futuros de Dutch TTF Natural Gas, previamente establecido, dejara de publicarse o desapareciera, se adoptará como referencia el promedio de otros indicadores equivalentes que sean reconocidos en el mercado y que puedan sustituirlo de manera adecuada. Estos indicadores deberán garantizar la continuidad y estabilidad en la determinación del precio, asegurando que reflejen las condiciones reales del mercado del gas natural.

Si no fuera posible identificar un nuevo indicador de referencia aplicable, se mantendrá en vigor, para el periodo correspondiente, el índice utilizado en el mes inmediatamente anterior a su desaparición. En este sentido, se considerará el histórico de datos del precio de los futuros de Dutch TTF Natural Gas, que continuará aplicándose únicamente mientras persistan las circunstancias excepcionales que impidan la adopción de un nuevo índice de referencia. No obstante, esta aplicación temporal estará sujeta a la condición de que no genere un desequilibrio económico significativo para ninguna de las partes involucradas en el contrato.

En el supuesto de que la implementación de un nuevo índice o la aplicación del índice previo generará un impacto económico desproporcionado para alguna de las partes, se procederá a la resolución contractual del presente expediente de suministro de Gas Natural. Con el fin de garantizar una transición ordenada y minimizar el impacto operativo, dicha resolución deberá llevarse a cabo con un preaviso mínimo de cinco (5) meses. Este periodo permitirá la planificación y ejecución de una nueva licitación para la adjudicación de un nuevo contrato de suministro, asegurando así la continuidad del servicio sin afectar la operativa de las partes contratantes.

Este mecanismo tiene como objetivo preservar la estabilidad y seguridad contractual frente a posibles cambios en los mercados de referencia. Asimismo, busca garantizar que cualquier ajuste en el índice de referencia se realice de manera equitativa y transparente, evitando distorsiones económicas que puedan perjudicar a cualquiera de las partes. En caso de que la aplicación de un nuevo índice resulte inviable o provoque un perjuicio significativo, la resolución del contrato se llevará a cabo con la debida planificación,

permitiendo una transición estructurada y asegurando la correcta prestación del servicio de suministro de gas natural.

6. PLAZO DE SUMINISTRO

El plazo de ejecución previsto para la presente contratación se extenderá a 24 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogables hasta 24 meses más.

Dentro de un plazo máximo de 1 mes desde la formalización de la adjudicación, la Comercializadora realizará todas las gestiones, instalaciones de equipos y acciones necesarias para realizar el suministro. De igual modo, la empresa Comercializadora comunicará a los centros adscritos a la CPCJ, dentro de este mismo plazo, la fecha en la cual se inicia su servicio de suministro.

7. FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO

El adjudicatario emitirá periódicamente (mensualmente), en función de las lecturas de los aparatos de medida, una factura por cada CUPS contratado en la que vendrán reflejados como mínimo:

- Datos contractuales: nº contrato, domicilio del centro donde se realiza el suministro, etc.
- Lecturas y consumos: se especificará la cuantía del producto consumido y su importe económico en dicho período.
- Detalle de facturación: fecha de emisión de factura, tipo de gas, tarifa, lote, precio del gas en €/kWh., consumo en m³ y en kWh, equivalencia m³/kWh concepto de gas en término fijo y término de consumo, alquiler de contador, etc.

Las facturas se remitirán a la CPCJ y serán conformadas por la Dirección de Servicios Generales – Servicio de Gestión Técnica. Si alguna no fuese correcta, por desviación o error en la lectura o en el importe económico, se remitirá a la Comercializadora para subsanar los errores apreciados y, una vez resueltas las incidencias la remitirán con prontitud a los mismos para su tramitación y propuesta de pago.

La empresa Comercializadora emitirá entre el día 01 y 05 de cada mes las facturas correspondientes a los consumos realizados en el mes anterior conforme a lo establecido en las estipulaciones de precio de su oferta y a las bonificaciones, penalizaciones o revisiones de precio que fuesen de aplicación.

La facturación detallada se realizará por parte de la Comercializadora, conforme a lo que establezca por los centros adscritos a la CPCJ en cuanto a forma, diseño y grado de detalle, en el contrato correspondiente.

8. OFERTANTES

Los licitadores deberán ser personas jurídicas que figuren inscritas como comercializadores de gas natural en el Registro Administrativo del Ministerio de Industria y Energía y estar autorizados para actuar en el ámbito territorial donde se ubican cada uno de los centros que conforman este contrato. Para ello, en virtud del artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos, deberán aparecer en el último listado actualizado de comercializadores de gas natural publicado en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

9. OBLIGACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

La empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones ambientales:

1. El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a cada uno de los centros que componen el contrato, de cualquier responsabilidad sobre el mismo.
2. Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.
3. El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.
4. En casos especiales, los centros que componen el contrato, podrán recabar del adjudicatario demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.
5. Sin ánimo de exhaustividad, a continuación, se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:
 - Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
 - Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
 - Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
 - Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
 - Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
 - Restauración del entorno ambiental alterado.

6. El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a los centros que integran este contrato, sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía.

Los centros adscritos a este contrato podrán recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

7. Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, los centros que forman este contrato podrán repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

8. En el caso de que se manejen productos, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados.
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio posventa de recogida y reciclado.
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

10. RESPONSABILIDADES

La empresa adjudicataria deberá responder, frente al Servicio Andaluz de Salud o frente a terceros, de todos aquellos daños o perjuicios que se pudiesen producir por efecto directo de la falta de calidad del producto suministrado imputable a la misma, o a sus empleados en la ejecución del suministro.

Los trabajadores que la empresa adjudicataria designe para que ejecuten el suministro de Gas Natural serán los adecuados para obtener el máximo nivel de calidad en el suministro objeto de contrato y deberá disponer de las licencias, permisos, autorizaciones, etc., con arreglo a la normativa vigente en cada momento y expedidas por autoridad competente.

Los daños que el personal del adjudicatario pudiese ocasionar, por acción u omisión, a los bienes propiedad de los Centros, ya sea por negligencia o conducta dolosa, serán indemnizados por el adjudicatario, como responsable directo e inmediato, previa valoración de los mismos por el personal de los Servicios Técnicos del centro.

La indemnización consistirá en reposición, pago en efectivo o deducción de la facturación mensual.

11. ASESORAMIENTO, INFORMES Y DOCUMENTACIÓN

El adjudicatario prestará el asesoramiento técnico que la Administración demande en la materia objeto del Contrato y emitirá los informes correspondientes. Queda incluido la documentación técnica necesaria para la creación o modificación de puntos de suministro a identificar por cada órgano gestor.

Asimismo, el adjudicatario elaborará y mantendrá al día la documentación técnica y de gestión del servicio.

12. CONDICIONES TÉCNICAS



Junta de Andalucía

12.1. ATENCIÓN AL CLIENTE

El adjudicatario pondrá a disposición del órgano gestor (o de un tercero que ésta pueda designar a tal fin) un canal de comunicación permanente. Se trata de ofertar un servicio 24 horas (7 días a la semana) para la atención de incidencias.

De igual forma designará un gestor que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro objeto de esta contratación, con funciones de coordinación y asistencia y proporcionará asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación y demás aspectos. Realizará las gestiones de modificación contratos y gestión de nuevas acometidas o bajas para los puntos de suministro.

Deberá asesorar de manera adecuada para que sus instalaciones cumplan con las necesidades demandadas y con criterios de gestión y ahorro energético. En particular asesorará en la optimización de la facturación en relación a las desviaciones sobre los márgenes establecidos en el contrato. Así mismo, proporcionará un acceso a través de internet en el que pondrá a disposición del personal responsable de toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro de gas natural y en particular, las lecturas y la facturación.

12.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria deberá aportar antes del inicio de los trabajos información relativa a:

- Evaluación de riesgos realizada en función de los trabajos a realizar.
- Planificación de la actividad preventiva en base a la evaluación de riesgos.
- Certificado de aptitud por parte de vigilancia de la salud de los trabajadores que trabajan en nuestras instalaciones.
- Documentación acreditativa de que los trabajadores están informados y formados sobre los riesgos de su puesto de trabajo, y de las medidas que deben adoptar.
- Documentación acreditativa de que los trabajadores disponen de equipos de protección frente a los riesgos derivados de la actividad a realizar.
- Documentación acreditativa de que la empresa dispone por escrito de normas de seguridad o instrucciones de trabajo para actividades consideradas legalmente como peligrosas (si los hubiera).
- Documentación acreditativa de que los equipos de trabajo, herramientas, etc. disponen de marcado CE o puesta en conformidad según RD 1215/1997.

13. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Serán los descritos en el pertinente Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.
(Conocido y aceptado en su totalidad).

Por el Servicio Andaluz de Salud,

Por el Contratista,



ANEXO I. CONSUMOS

Los consumos de Gas Natural de los centros sanitarios dependientes de la CPCJ de la anualidad 2024 y la previsión para los próximos 2 años son:

CENTROS ASISTENCIALES	CONSUMO AÑO 2024 (KWH)	CONSUMO TOTAL 2 AÑOS (KWH)
Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén	3.769.686	7.539.372
<i>Hospital San Agustín de Linares</i>	<i>3.677.137</i>	<i>7.354.274</i>
<i>Centro de Salud Linares A</i>	<i>92.549</i>	<i>185.098</i>
Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén	4.331.587	8.663.174
<i>Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda</i>	<i>3.744.072</i>	<i>7.488.144</i>
<i>Centro de Salud Virgen de Gavellar</i>	<i>201.908</i>	<i>403.816</i>
<i>Centro de Salud de Baeza</i>	<i>175.607</i>	<i>351.214</i>
<i>Centro de Salud de Villanueva del Arzobispo</i>	<i>210.000</i>	<i>420.000</i>
Hospital Universitario de Jaén	14.120.585	28.241.169
<i>Hospital Médico Quirúrgico</i>	<i>10.399.193</i>	<i>20.798.386</i>
<i>Hospital Neurotraumatológico</i>	<i>3.358.905</i>	<i>6.717.811</i>
<i>Hospital Puerta de Andalucía</i>	<i>362.486</i>	<i>724.972</i>
Hospital Alto Guadalquivir	1.861.490	3.722.981
TOTALES	24.083.348	48.166.696